

T. 1649

Testimonio de la consulta al Fues del
caimen y de la suprema resolución del Excmo
Señor Presidente de la Republica con motivo de
haber dado plaza de tres meses el Sargento 1.º de Te-

Vol. : 1448 Sección Civil y Judicial
Nº : 10
Año : 1849

Resolución de la superioridad aplicando multa al Sargento 1º
Juan Martin y Gregorio Toledo, por violación de Leyes.

Foj. : 2

T. 1649

Testimonio de la consulta del Juez del
crimen y de la suprema resolución del Excmo
Señor Presidente de la Republica con motivo de
haber dado plazo de tres meses el Sargento 1.º de
ladros de Carayao á Juan Martin y Gorgonio Toledo p.^a
pago de la multa en que incurrieron abrigando en sus
casas al vago ladrón Francisco Chamorro, o Sanguina.

f. 2 — año de 1849. 1849
B. L. N. 9.



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1849

Corresponde

Atencion de Julio Herrera a mil ochocientos
cuarenta y nueve = A fin se procese con

Consulta al
Juzg. de lo civil
criminal -

juicio sobre la condena en el plazo de
tres meses para la entrega de sus respec-
tivas multas a los dos vecinos del partido de
Carayao, infractores del artículo 23 del Co-
digo de Procedimiento a Policia, deber en conformidad con
el correspondiente oficio de atencion ante
Su Señoria el Juez Superior de apelacio-
nes, exponiendo el caso a la prudencia de
un termino dilatado bajo fianzas otorga-
das en tello de primera clase = Rojas = Fe-
lix Leonon Rodriguez = Felisberto Policarpo
Paterno = En el mismo dia para bajo car-
peta cerrada este expediente con el cor-
respondiente oficio de atencion, y lo de

El Juez Super.
eleva la mis-
ma consulta
ante el Sup-
Gobierno -

pre ante Su Señoria el Juez Superior
de apelaciones si ello certifico = Rojas =
Atencion Agosto ocho de mil ochocientos
cuarenta y nueve = Visto el proceso obta-
do a consecuencia de los criminales he-
chos de Mariano Chamoso, alias San-
guina, donde se le repara a \$5 sueldo
y 26 la infraccion al articulo 1o del
Codigo Penal en 1.º de Enero de 1842,

insinuacion
correspondiente



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1949

que con tal motivo la causa principal
que se acabada el caso al crimen enana
a la mina si que los fiados y fiadores se la
consulta sean traídos a la cárcel a cum
pla la condena de la ley en obras publi
cas, no satisfaciendo la entrega de la
realización impuesta por alternativa cum
plida al plazo de tres meses, sin hacer
cuenta el sello en que un zelador de
la campaña como la diligencia de
espera y obligación cuando se están
viendo los sucesos, y los sucesos de la Ca
pital a este respecto, a más si que era
contancia en plazo y espera no es la
fiianza si que habla la ley para el
voto del sello que designa = Lopez =

Dez. proveido
al J. Supra

Atencion Agosto diez y mil ochocientos
cuarenta y nueve = Con el debido respe
to al Excelentísimo Señor Presidente de
la Republica, háse por recibido el ante
cedente Supremo Decreto de esta fecha:
cumplare su tenor en todas sus partes;
y al efecto devuelvare este proceso al
ciudadano Tuez olo criminal; precedien
la computa por el Secretario o un

